BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARTES 14 DE ABRIL DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXIV - N° 83
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE
Decreto N° 022/2020....Pag 1
Decreto N° 026/2020....Pag 1
Decreto N° 027/2020....Pag 2
Decreto N° 028/2020....Pag 2
Decreto N° 029/2020....Pag 2
Decreto N° 030/2020....Pag 3
Decreto N° 031/2020....Pag 3
Decreto N° 032/2020....Pag 3
Decreto N° 034/2020....Pag 3
Decreto N° 035/2020....Pag 4
Decreto N° 036/2020....Pag 5
Decreto N° 037/2020....Pag 5
Decreto N° 038/2020....Pag 6
Decreto N° 033/2020....Pag 7
Ordenanza N° 1687/2020....Pag 8
Ordenanza N° 1688/2020....Pag 9
Ordenanza N° 1689/2020....Pag 9
Ordenanza N° 1690/2020....Pag 9
Ordenanza N° 1691/2020....Pag 10
Ordenanza N° 1692/2020....Pag 10
Ordenanza N° 1693/2020....Pag 11
Ordenanza N° 1686/2020....Pag 11
continúa en pag. 02

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

DECRETO N° 022/2020

Pozo del Molle, 10 de Marzo de 2020.

VISTO: El Expte. N° 576/20 caratulado: "AHUMADA MIGUEL A SANABRIA CAMILA HAYDEE– TRANSFERENCIA DE NICHO- CEMENTERIO MUNICIPAL", por la cual la Sra. Edelveis del Valle Ahumada, M.I Nº 13.571.075, en representación del extinto Miguel Ahumada, solicita se transfiera a nombre de Camila Haydee Sanabria, M.I. N° 3.789.857, la Concesión de Uso de UN (1) NICHO N° 3, ubicado en la Fila 1, en la Nichera N° 10 "A", de acuerdo al Plano Oficial del Cementerio Municipal de Pozo del Molle.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal la contribución que fija la Ordenanza Tarifaria por transferencia de lotes en el Cementerio Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA

ART.1°.-TRANSFERIR a CAMILA HAYDEE SANABRIA, M.I. Nº 3.789.857, la CONCESIÓN DE USO DE UN (1) NICHO, del Cementerio de Pozo del Molle, de conformidad a la solicitud presentada por la Sra. Edelveis del Valle Ahumada, M.I. Nro. 13.571.075, cuya ubicación y Declaración Jurada del solicitante se dan por reproducidos en los Vistos del presente Decreto, todo de conformidad a las disposiciones legales vigentes.-

ART.2°.- REGISTRESE en el Expediente 576/20– caratulado: "AHUMADA MIGUEL A SANABRIA CAMILA HAYDEE– TRANSFERENCIA DE NICHO- CEMENTERIO MUNICIPAL" y expídase copia del presente al interesado.-

ART.3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - Nº 256295 - s/c - 14/04/2020 - BOE

DECRETO 026/2020

Pozo del Molle, 12 de Marzo de 2020.-

VISTO: La Ordenanza Nº 1687 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 11 de Marzo de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios".-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DECRETA

ART.1°.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 1687, por la cual se exige a los Funcionarios Públicos de la Municipalidad de Pozo del Molle formular declaración jurada de su estado patrimonial al asumir y dejar sus cargos, conforme al Artículo 14 de Constitución Provincial.-

ART.2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - Nº 256304 - s/c - 14/04/2020 - BOE

DECRETO 027/2020

Pozo del Molle, 12 de Marzo de 2020.-

VISTO: La Ordenanza Nº 1688 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 11 de Marzo de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios".-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DECRETA

ART.1°.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 1688, por la cual se deroga las Ordenanzas N° 857 de fecha 12/07/20025 y N° 1201 de fecha 28/04/2010.-

ART.2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - Nº 256309 - s/c - 14/04/2020 - BOE

DECRETO 028/2020

Pozo del Molle, 12 de Marzo de 2020.-

VISTO: La Ordenanza Nº 1689 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 11 de Marzo de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios".-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DECRETA

ART.1°.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 1689, por la cual se designa COMO Secretario de Actas Municipal del Honorable Concejo Deliberante, Honorable Tribunal de Cuentas y actas de cualquier otro organismo y/o funcionario de esta Municipalidad de Pozo del Molle, al Sr. David Peralta, D.N.I N° 35.668.169.-

ART.2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

viene de pag.01

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN
Decreto N° 053/2020.....Pag 12
Decreto N° 054/2020.....Pag 12
Decreto N° 055/2020.....Pag 13
Decreto N° 052/2020.....Pag 13
Decreto N° 056/2020.....Pag 14

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO
Decreto N° 062/2020.....Pag 14
Decreto N° 063/2020.....Pag 15
Ordenanza N° 005/2020.....Pag 15
Ordenanza N° 006/2020.....Pag 16

COMUNA DE LAS PLAYAS
Resolución N° 001/2020.....Pag 16
Resolución N° 002/2020.....Pag 17

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - Nº 256316 - s/c - 14/04/2020 - BOE

DECRETO 029/2020

Pozo del Molle, 12 de Marzo de 2020.-

VISTO: La Ordenanza Nº 1690 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 11 de Marzo de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios".-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DECRETA

ART.1°.-PROMULGASE la Ordenanza Nº 1690, por la cual se ratifica y refrenda el Decreto N° 17/20 de fecha 4 de Marzo de 2020, dictado por el D.E.M prestando acuerdo a la designación de la Dra. Carina Soledad Cena, como asesora letrada de la Municipalidad de Pozo del Molle.-

ART.2°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - Nº 256324 - s/c - 14/04/2020 - BOE

DECRETO 030/2020

Pozo del Molle, 12 de Marzo de 2020.-

VISTO: La Ordenanza Nº 1691 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 11 de Marzo de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios".-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DECRETA

ART.1°.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 1691, por la cual se determina la retribución mensual de la "Directora de Cultura, Educación y Recreación", de la "Asesora Letrada" y del "Secretario de Actas Municipal".-

ART.2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - Nº 256505 - s/c - 14/04/2020 - BOE

DECRETO 031/2020

Pozo del Molle, 12 de Marzo de 2020.-

VISTO: La Ordenanza Nº 1692 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 11 de Marzo de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios".-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DECRETA

ART.1°.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 1692, por la cual se rectifica el art. 27 y el art. 33, inc. 1 de la Ordenanza N° 1679 de fecha 30/12/2019.-

ART.2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - Nº 256507 - s/c - 14/04/2020 - BOE

DECRETO 032/2020

Pozo del Molle, 12 de Marzo de 2020.-

VISTO: La Ordenanza Nº 1693 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 11 de Marzo de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios".-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DECRETA

ART.1°.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 1693, por la cual se ratifica y refrenda el Decreto N° 10/20 de fecha 14 de Febrero de 2020, dictado por el D.E.M, en cuanto a la compraventa realizada sobre la unidad vehicular Minibus/Colectivo.-

ART.2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND- Intendente Municipal.-

1 día - Nº 256509 - s/c - 14/04/2020 - BOE

DECRETO 34/2020

Pozo del Molle, 15 de Marzo de 2020.-

VISTO: Toda la situación de público conocimiento en referencia al Coronavirus (COVID – 19) que fue declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud. Que la situación sanitaria en nuestro país se ha incrementado y las proyecciones hacen prever que continuará de igual manera.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha emitido el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 declarando la emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha dispuesto mediante decreto N° 156/2020 el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria, ante la detección de casos de Dengue, Coronavirus, Sarampión y cualquier otra enfermedad de alto impacto sanitario y social que puedan causar brotes y epidemias que afecten o puedan afectar a la Provincia de Córdoba.

Que el Gobierno provincial ha dictado a través del Decreto 190/2020 la

suspensión en todo el territorio de la Provincia de Córdoba de la realización de eventos públicos o privados con concentración masiva de personas de la naturaleza que fueren, social, cultural, académicos, de capacitación, artísticos, deportivos.
ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DECRETA

ART.1º.- ADHIÉRASE a las disposiciones del Decreto Nacional N° 260/2020 publicado en el Boletín Oficial el día 12 de marzo de 2020. Como así también a todas las nuevas disposiciones que emitan en un futuro el Gobierno Nacional y/o el Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

ART.2º.SUSPÉNDASE todo espectáculo público desde las 00:00 horas del día 16 de marzo de 2020 y hasta las 23:59 horas del día 31 de marzo del 2020 inclusive, y/o hasta nuevas disposiciones ministeriales, a desarrollarse en: locales nocturnos y/o cualquier otro evento que la autoridad de aplicación determine.-

ART.3º.- ORDÉNESE que en los rubros comprendidos por restaurantes, parrilladas, bares y cafeterías se disponga la restricción de personas en el local, tomando los mismos una distancia mínima de dos metros por mesa, extremándose las medidas de desinfección e higiene con alcohol de mesas, sillas, picaportes, sanitarios, como así también, buena ventilación del lugar y el lavado frecuente de manos del personal.-

ART.4º.- ORDÉNESE que en supermercados, almacenes, locales comerciales en general, se mantengan las medidas de desinfección e higiene con alcohol de picaportes de puertas, changos de compras, heladeras, etc., además de la ventilación de los locales y la desinfección e higiene de pisos con agua y lavandina, debiendo el personal lavarse frecuentemente sus manos con agua y jabón y/o utilizar alcohol en gel, evitando tener contacto cara a cara a menos de dos metros de distancia.-

ART.5º.- ORDÉNESE que en los rubros comprendidos por clubes deportivos, hoteles, gimnasios, peluquerías, centros de estética, se restrinja la cantidad de personas, manteniendo la desinfección e higiene correspondiente. Asimismo, el personal deberá lavarse frecuentemente sus manos con agua y jabón y/o utilizar alcohol en gel, evitando tener contacto cara a cara a menos de dos metros de distancia.-

ART.6º.- SUSPÉNDASE de manera preventiva, y por el término establecido en el artículo 2°, la concurrencia de público a los espectáculos deportivos. Como así mismo se suspende la realización de talleres culturales y recreativos municipales.-

ART.7º.- PROHÍBASE la realización de cumpleaños, casamientos o reuniones que impliquen la aglomeración de personas por el término establecido en el artículo 2° del presente decreto.-

ART.8º.- SUSPÉNDASE de manera preventiva, y por el término establecido en el artículo 2°, el dictado de clases en el Centro de Cuidado y Desarrollo Infantil "Rosa Guarú" como así también en la Sala Cuna que funciona en el mismo lugar.-

ART.9.- PROHÍBASE por el término establecido en el artículo 2°, el ingreso a toda persona no autorizada al Albergue Geriátrico "Sagrada Familia".-

ART.10º.- ÍNSTESE a la población que, salvo casos de urgencias, se evite concurrir al Hospital Municipal o centros de salud privados.

ART.11º.- OBLÍGUESE a quienes regresan de zonas de riesgo realizar el autoaislamiento establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 por catorce días. De igual manera, se solicita que en caso de presentar algún síntoma comunicarse vía telefónica con un profesional, evitando concurrir a los centros de salud.-

ART.12º.- LICENCIESE a todo el personal municipal mayor de 60 años o que esté incluido o considerado dentro de los grupos de riesgo.-

ART.13º.- COMUNÍQUESE del presente decreto, a seguridad ciudadana municipal, Policía de la Provincia de Córdoba y Juzgado de Paz local. Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - Nº 256516 - s/c - 14/04/2020 - BOE

DECRETO Nº 035/2020

Pozo del Molle, 16 de Marzo de 2020.-

VISTO: El Expediente Nº 024-23-13051155-4-490-000001, por la cual la Sra. MONZON SUSANA ELIDA, CUIL Nº 23-13051155-4, ha obtenido el beneficio previsional otorgado por ANSES, por la que se acuerda al agente de esta Municipalidad el beneficio jubilatorio.-

Y CONSIDERANDO:

Que la agente Municipal Sra. Susana Elida Monzon, reviste en planta permanente, en el cargo de Maestranza y Servicios Generales XVII, Categoría 1, del Hospital Municipal "Dr. Raúl Dobric".-

Que el otorgamiento del beneficiario de Jubilación Ordinaria, se otorgará a partir de la presentación de constancias de baja en toda relación de dependencia, de acuerdo a lo resuelto por la Caja respectiva.-

En consecuencia corresponde dar de baja a la Agente Municipal Sra. Monzon Susana Elida, de toda relación de dependencia en esta Municipalidad de Pozo del Molle, con fecha 29/02/2020, debiendo percibir hasta esa fecha, las remuneraciones pendientes de pago, las que se liquidaran oportunamente.-
ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DECRETA

ART. 1º.- DAR DE BAJA a la Señora MONZON SUSANA ELIDA, CUIL Nº 23-13051155-4, que reviste en Planta permanente, en el cargo de Tareas generales I y Maestranza, Categoría 8, de la Municipalidad de Pozo del Molle, a partir del veintinueve de febrero de dos mil veinte (29/02/2020), por habérsele otorgado la JUBILACION ORDINARIA otorgada por ANSES, según Expediente Nº 024-23-13051155-4-490-000001.-

ART.2º.- NOTIFIQUESE a la Sra. MONZON SUSANA ELIDA y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros Nacional, del presente Decreto a sus efectos.-

Art.3º.- INFORMESE del presente a Tesorería Municipal, a la oficina de Personal y Regístrese copia en el legajo de la Sr. MONZON SUSANA ELIDA.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - Nº 256517 - s/c - 14/04/2020 - BOE

DECRETO Nº 036/2020

Pozo del Molle, 17 de Marzo de 2020.-

VISTO: La solicitud presentada por el Agente Municipal que reviste en planta Permanente el Sr. Oscar Jesús LOPEZ M.I. Nº16.328.920, quien solicita el pago de los días de licencia que trabajó por razones de servicio, quedando pendiente de utilizar otros días de licencia que gozará oportunamente.-

Y CONSIDERANDO:

Que siendo facultad exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal determinar si las razones aducidas por el Agente Municipal son valederas, ha evaluado el legajo personal del solicitante y se comprobó fehacientemente que le quedan pendientes licencias y por razones de servicio en la administración de la Municipalidad, debió permanecer en su puesto de trabajo.-

Que el Agente Municipal Sr. Oscar Jesús LOPEZ solicita el pago de 30 días de licencia.-

Que corresponde su otorgamiento de conformidad a lo prescripto por el Art. 43 del Estatuto para el personal de la Administración Pública Municipal y su Decreto Reglamentario Apartado I) inc. a).-

Que existe partida en el presupuesto vigente para brindar la misma.-
ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DECRETA

ART. 1º.- AUTORIZASE a pagar al agente Municipal Sr. Oscar Jesús LOPEZ M.I. Nº16.328.920, los 30 días de licencia, no gozadas voluntariamente por razones de Servicio, de acuerdo a los CONSIDERANDOS del presente.-

ART. 2º. INFORMESE a Tesorería Municipal a sus efectos.-

ART. 3º. IMPUTESE esta erogación al Rubro 01.01.01.01.06.01 "PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS".-

ART. 4º. NOTIFIQUESE, del presente al Sr. Oscar Jesús LOPEZ M.I. Nº16.328.920.

ART. 5º. COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - Nº 256519 - s/c - 14/04/2020 - BOE

DECRETO 37/2020

Pozo del Molle, 18 de Marzo de 2020.-

VISTO: El progresivo y continuo desmejoramiento de la situación sanitaria mundial, derivada de la Pandemia COVID-19 (Coronavirus) declarada por la Organización Mundial de la Salud, lo que ha generado en nuestro país la zozobra e inquietud generalizada en la población, que el Estado debe atender y procurar paliar.-

Y CONSIDERANDO:

Que los científicos que siguen la evolución de la pandemia referida, son contestes en señalar que la restricción en el movimiento de las personas, genera también la del virus.

Que con base en esa apreciación de la ciencia médica, en nuestro país, tanto el Estado nacional como las Provincias y los Municipios, han adoptado una serie de medidas tendientes a limitar la circulación de personas, en pos de restringir la circulación del virus para aminorar la evolución de la pandemia.

Que con las medidas anunciadas por el gobierno nacional y que serán profundizadas, se procura una drástica disminución en las actividades en las oficinas del Municipio, excepto las áreas críticas esenciales en este momento de emergencia.
ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DECRETA

ART.1º.-DISPÓNGASE la atención restringida en el ámbito de la Administración Pública Municipal durante el lapso comprendido entre las catorce (14:00 horas) del día 18 de marzo, y hasta el día 31 de marzo próximo incluido, sólo manteniendo los servicios esenciales y guardias mínimas.-

ART.2º.-CONSIDÉRESE servicios esenciales a los comprendidos en: salud pública, recolección de residuos, mantenimiento de calles, riego y atención mínima de espacios verdes.
En el área administrativa sólo funcionarán guardias mínimas.-

ART.3º.-SUSPÉNDASE la actividad comercial por el lapso mencionado en el artículo 1° a los rubros comprendidos por restaurantes, parrilladas, bares, cafeterías, gimnasios, centros de estéticas, heladerías, hoteles y hospedajes y comercios en general. A excepción de servicios de salud privados, supermercados, farmacias, almacenes, verdulerías, carnicerías, panaderías y estaciones de servicios. Quedan exceptuados también los servicios de: viandas y delivery de los anteriores rubros incluyendo a librerías y fotocopiadoras.-

ART.4º.-SOLICÍTESE a los comercios que quedan exceptuados en el artículo antecedente deberán llevarlo delante de manera restringida y con las medidas desinfección e higiene correspondiente.-

ART.5º.-EXÍMASE del pago de la tercer cuota de la contribución municipal que incide sobre la actividad comercial, la industrial y los servicios a los rubros suspendidos. Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.6º.-PRORRÓGUESE el pago de la segunda cuota de tasas municipales sobre el servicio a la propiedad y vehículos automotores, acoplados y similares, hasta el último día hábil del corriente mes.-

ART.7º.- SOLICÍTESE a la comunidad de Pozo del Molle, asumir un compromiso social ante la difícil situación que estamos atravesando por la pandemia del "Coronavirus".-

ART.8º.-COMUNÍQUESE del presente decreto, a seguridad ciudadana municipal, Policía de la Provincia de Córdoba, Juzgado de Paz local y Bomberos Voluntarios. Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - Nº 256521 - s/c - 14/04/2020 - BOE

DECRETO 38/2020

Pozo del Molle, 20 de Marzo de 2020.-

VISTO: Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

La Emergencia Sanitaria Nacional declarada por el Decreto Nº 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y las nuevas medidas adoptadas por parte del Presidente de la Nación, mediante Decreto N° 297/2020 por el cual declara "aislamiento social preventivo y obligatorio" por plazo determinado atento la propagación de casos del coronavirus COVID-19 a nivel global.-

Y CONSIDERANDO:

Que este Municipio mediante Decreto N° 34/2020 de fecha 15 de marzo de 2020 se ha adherido al Decreto Nacional 260/20, atento la problemática de la Pandemia producida por el Coronavirus (COVID-19);

Que la velocidad en al agravamiento de la situación epidemiológica, a escala internacional, requirió por parte del Gobierno Nacional de la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta situación; ya que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello resultó necesario tomar otras medidas, tal como es el "aislamiento social preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, todo con el fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

Que es de público conocimiento que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, por los que las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio, revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto de sanitario del COVID-19;

Que en virtud de ello, y tal como se viene efectuando esta Municipalidad adoptará las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Gobierno Provincial en relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir el cual, como es de público conocimiento, se propaga aceleradamente a nivel mundial;

Que tal como lo determina el art 10º del Decreto Nacional N° 297/2020 " Las provincias y municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente Decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el art. 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias";

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado y a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19; las medidas adoptadas por Gobierno Nacional mediante el Decreto referenciado, resultan imprescindibles y razonables en relación a la amenaza y el riesgo sanitario que enfrentamos;

Que mediante Decreto Municipal N° 34/2020, este Departamento Ejecutivo ha adherido al Decreto Nacional Nro. 260/20 así como también a todas las medidas adoptadas en referencia tanto por el Gobierno Nacional , como Provincial; en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que la dinámica mundial y nacional va cambiando día a día, por lo que este Gobierno Municipal, entiende que a fin de proteger a todos los vecinos, debemos estar en concordancia con los protocolos de actuación establecidos por los Ministerios de Salud Nacional, Provincial, y la región sanitaria a la que pertenecemos;

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, en relación a las medidas que deben adoptarse, ya que compromete el interés público general;

Que la presente se adopta a partir del consenso arribado entre el Gabinete Sanitario Permanente Municipal, las medidas adoptadas a nivel nacional y provincial, en pos del bien común y del interés general, todo a los fines de resguardar y garantizar la salud de las personas;

Que el art. 49 inc. 19 de la Ley Orgánica Municipal Nro 8102, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ejercer el Poder de Policía, salvo los casos en que se hayan atribuido estas facultades a los Tribunales de Faltas; constituyéndose así en autoridad de aplicación con potestad suficiente para hacer efectivas las medidas conducentes al cumplimiento del presente en caso de contravención;

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DECRETA

ART.1º.- ADHIÉRASE a las disposiciones del Decreto Nacional N° 297/2020 publicado en el Boletín Oficial, de fecha 20 de marzo de 2020.-

ART.2º.- ACATESE la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el Decreto referenciado y que regirá desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogarse dicho plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica, medida adoptada por el Gobierno Nacional en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19.-

ART.3º.- ORDÉNESE que en el marco de dicho Decreto y durante la vigencia del "aislamiento social preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que

se encuentren a las 00.00 horas del día 20 de marzo, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID -19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el art. 1, solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.-

ART.4º.- ORDÉNESE que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas tal como ha sido decretado oportunamente. Asimismo deberá acatarse la medida determinada por el Art 5º del Decreto Nacional N° 297/2020 por medio de la cual suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas, sin perjuicio de las excepciones enumeradas en el artículo 6º del Decreto referenciado, que establece que quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla. En todos esos casos (excepcionales) los empleadores y empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el Ministerio de Salud para preservar la salud de las y los trabajadores.-

ART.5º.- DECLARÉSE a fin de permitir el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", tal como lo determina el artículo 9º del mencionado decreto, y en consecuencia OTORGAR ASUETO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, y se instruye a los distintos dependientes, funcionarios y organismos a implementar las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad de las actividades pertinentes mencionadas en el art. 6º del Decreto Nacional N° 297/20.

ART.6º.- ORDÉNESE que el personal de vigilancia e inspectores municipales, activen las tareas de control y coadyuven con las fuerzas nacionales y provinciales al cumplimiento de las medidas adoptadas y Decretadas.-

ART.7º.- ORGANÍCESE al personal municipal encargado de la recolección de residuos, desmalezamiento, mantenimiento del orden y limpieza en general, de manera que continúen prestando los servicios esenciales , evitando en la medida de lo posible la realización de horas extras.-

ART.8º.- ÍNSTESE a la población en general, a comunicar a las autoridades en caso de violación a las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular", a fin de que se adopten las medidas necesarias.-

ART.9º.- MANTÉNGASE plena Vigencia los Decretos N° 34/2020 y N°37/2020 con las medidas complementarias establecidas en el presente.-

ART.10º.- ADHIÉRASE, APRUÉBASE Y DÉSE EFECTIVO CUMPLIMIENTO a las medidas determinadas por el Gobierno Nacional, Provincial, y al efecto por parte del Ministerio de Salud.-

ART.11º.- REFRÉNDESE el presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda E Ingresos Públicos y por la Secretaría de Planeamiento Estratégico.-

ART.12º.-DÉSE amplia difusión del presente por todos los medios masivos de comunicación.-

ART.13º.-ELEVESE al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.-

ART.14º.-PROTOCOLÍCESE dese al Registro Municipal, tomen conocimiento las Secretarias del Departamento Ejecutivo, Elévese al HCD para su Refrendo, cumpliméntese y Oportunamente archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - Nº 256523 - s/c - 14/04/2020 - BOE

DECRETO 033/2020

Pozo del Molle, 13 de Marzo de 2020.-

VISTO: Toda la situación de público conocimiento en referencia al Coronavirus (COVID – 19) y que la misma fue declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud.-

Y CONSIDERANDO:

Las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud de la Nación, que han dictado un Decreto de Necesidad y Urgencia, tendiente a paliar la propagación del mismo.

Que en consonancia con la OMS y el Gobierno Nacional, observando las recomendaciones de los Organismos Internacionales y las Autoridades Sanitarias, es nuestra intención tomar todas las medidas necesarias para prevenir y mitigar el efecto de contagio y hacer todo lo posible para proteger y cuidar a nuestra población.-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DECRETA

ART.1º.-SUGIÉRASE la suspensión en todo el ámbito de la localidad de Pozo del Molle, provincia de Córdoba, de las actividades y actos públicos y privados de carácter cultural, deportivo, social, recreativo a los fines de evitar el aglomerado de personas para garantizar que se evite la propagación del "Coronavirus".-

ART.2º.-ESTABLECESE Que el plazo fijado es por tiempo indeterminado y se modificará según la evolución del cuadro epidemiológico y sugerencia de OMS, Ministerio de Salud de la Nación y Ministerio de Salud de la provincia.
La realización de las actividades, que incumplan la sugerencia establecida, será absoluta y entera responsabilidad de sus organizadores.-

ART.3º.-RECOMIÉNDASE, A todas las personas que regresan de las zonas de riesgos: Estados miembros de la Unión Europea, miembros del Espacio Schengen, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, República de Corea, Estado del Japón, República Popular China y República Islámica de Irán, realicen el aislamiento por 14 (catorce) días que establecen los organismos internacionales y nacionales de salud.-

ART.4º.-COMUNÍQUESE, Publíquese, infórmese, del presente decreto, a la fuerza policial y centros de salud. Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - Nº 256527 - s/c - 14/04/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1687

VISTO: Que teniendo en cuenta la importancia y trascendencia tanto para el pueblo de la localidad de Pozo del Molle, como para los mismos funcionarios, secretarios e integrantes de los cargos ocupados en esta Municipalidad de Pozo del Molle, la de presentar una declaración jurada patrimonial al inicio de la gestión como al finalizar la misma.-

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario, por una cuestión de transparencia, lealtad y de publicidad de los actos de gobierno, entre los cuales la designación de los funcionarios y la fijación de sus remuneraciones reviste especial trascendencia, solicitar a los integrantes del H.C.D., integrantes del H.T.C., Intendente Municipal, Secretarios y demás funcionarios designados en cada nueva gestión a cargo de esta Municipalidad de Pozo del Molle, una declaración jurada patrimonial al inicio de la gestión como al finalizar la misma.-
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1687

ART. 1°.- EXÍJASE a los Funcionarios Públicos de esta Municipalidad de Pozo del Molle formular declaración jurada de su estado patrimonial al asumir y dejar sus cargos conforme al Artículo 14 de la Constitución Provincial.-

ART. 2°.- Deberán prestar declaración jurada sobre su estado patrimonial, dentro de los treinta días corridos de la asunción y cesación de sus cargos o de la sanción de la presente, para los que estuvieren en funciones, y los restantes en el plazo referenciado a contar desde la fecha de su designación, a saber:

1) En el Poder Ejecutivo Municipal: Intendente, y Secretarios, y en general todo aquel que ocupare cargos políticos en el ámbito de este Poder.-

2) En el Poder Legislativo: Concejales y Secretarios, y en general todo aquel que ocupare cargos políticos en el ámbito de este Poder.-

3) En el Tribunal de cuentas: Sus Vocales y Secretarios.-

ART. 3°.- La declaración deberá contener una relación detallada de bienes inmuebles, bienes muebles registrables, depósitos bancarios, bienes muebles suntuarios, acciones, títulos públicos, dinero en efectivo, divisas, créditos, semovientes, fondos de comercio, tanto de los radicados en el país como en el extranjero, de los que sea titular el declarante, como así también rentas, deudas, bienes del cónyuge no separado e hijos menores a su cargo y toda otra información que contribuya a una correcta determinación del estado patrimonial.-

ART. 4°.- Los Funcionarios Públicos comprendidos en el Art. 3°, estarán obligados a comunicar al Presidente del H.C.D., toda modificación sustancial que se operase en su patrimonio e ingresos, dentro de los treinta días de producida, de lo cual se dará aviso a los restantes integrantes de dicho cuerpo.-

ART. 5°.- La declaración del estado patrimonial, se hará por escrito ante el H.C.D. en sesión ordinaria, convocada al efecto.-

ART. 6°.- La declaración sólo podrá ser pedida:

1) Por sus firmantes o sus sucesores.

2) Por orden de Juez competente.

3) Por resolución de los Cuerpos Legislativos Municipales.

ART. 7°. - La omisión o falsedad de la declaración será causa de remoción de los funcionarios del nombramiento directo y configurará inconducta grave para los funcionarios de cargos electivos, cuyo juzgamiento estará a cargo de los órganos judiciales competentes.-

ART. 8°.- Toda persona capaz podrá denunciar, mediante escrito presentado ante el HCD, y sin perjuicio de las demás acciones que pudieren corresponder, toda violación a las disposiciones de la presente Odenanza. A cuyo fin se exigirá como requisito de parte del denunciante que acredite fehacientemente identidad, domicilio y pruebas que solventaren su presentación, asumiendo al mismo tiempo la responsabilidad legal que correspondiere.-

ART. 9°.- Receptada la presentación y previa verificación del cumplimiento de la exigencia del artículo anterior, el H.C.D. procederá:

1) Rechazar la presentación mediante resolución fundada, si aquella fuere improcedente ordenando el archivo de las actuaciones.-

2) Impulsar el trámite, corriendo traslado por diez días al organismo donde revistaren el o los funcionarios aludidos, a efectos de la formulación del correspondiente descargo.-

ART. 10°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A ONCE DÍAS DE MARZO DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - ESTELA MARIS ABBA, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - Nº 256305 - s/c - 14/04/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1688/2020

VISTO: Las ordenanzas Nº 857 de fecha 12/07/2005 y N°1201 de fecha 28/04/2010, mediante las cuales se conformó y modificó respectivamente la Comisión de Cultura.-

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario derogarlas por la creación desde del D.E.M. de la "DIRECCIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y RECREACIÓN", quedando por lo tanto dicha área cubierta con esta dirección.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1688

ART. 1°.- DEROGAR las Ordenanzas Nº 857 de fecha 12/07/2005 y N°1201 de fecha 28/04/2010.-

ART. 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A ONCE DÍAS DE MARZO DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - ESTELA MARIS ABBA, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - Nº 256313 - s/c - 14/04/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1689

VISTO: La renuncia presentada por la Secretaria del H.C.D. de esta municipalidad de Pozo del Molle Dra. CARINA SOLEDAD CENA, quien actualmente ocupa el cargo de Asesora Letrada Municipal, siendo incompatible el desempeño de dos cargos municipales al mismo tiempo.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario que se disponga de un Secretario/a de actas municipal que se desempeñe en la redacción de actas municipales, tanto del H.C.D., como del H.T.C. y actas de cualquier otro organismo y/o funcionario de esta Municipalidad de Pozo del Molle.-

Y teniendo en cuenta que corresponde al Honorable Concejo Deliberante realizar dicha designación.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1689

ART. 1°.- Designar como Secretario de Actas Municipal del Honorable Concejo Deliberante, Honorable Tribunal de Cuentas y actas de cualquier otro organismo y/o funcionario de esta Municipalidad de Pozo del Molle al Sr. DAVID PERALTA, D.N.I. N° 35.668.169.-

ART. 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - ESTELA MARIS ABBA, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - Nº 256320 - s/c - 14/04/2020 - BOE

ORDENANDA N° 1690

VISTO: El Decreto N° 17/20, de fecha 4 de Marzo de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que en el citado decreto se designa a la Dra. Carina Soledad Cena, D.N.I. Nº 33.493.433, M.P. 1-37220 a cargo de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad de Pozo del Molle.-

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante prestar el respectivo acuerdo para dicha designación conforme a lo previsto por el Art. 30 Inc. 8 de la Ley 8102.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1690

ART. 1°.- RATIFICAR Y REFRENDAR el Decreto N° 17/20 de fecha 4 de Marzo de 2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual se anexa y forma parte de la presente ordenanza.- Prestando de esta manera acuerdo a la designación de la Dra. CARINA SOLEDAD CENA, D.N.I. 33.493.433, M.P. 1-37220, como asesora letrada de esta municipalidad de Pozo del Molle.-

ART. 2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - ESTELA MARIS ABBA, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - Nº 256328 - s/c - 14/04/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1691

VISTO: Que teniendo en cuenta la designación de la profesora PATRICIA MARÍA DEL VALLE TURGALIO, D.N.I. N° 17.430.249, en el cargo de "DIRECTORA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y RECREACIÓN"; a la Dra. CARINA SOLEDAD CENA, D.N.I. N° 33.493.433, M.P. 1-37220, en el cargo de "ASESORA LETRADA MUNICIPAL"; y al Sr. DAVID PERALTA, D.N.I. N° 35.668.169, en el cargo de "SECRETARIO DE ACTAS MUNICIPAL", siendo necesario y atribución de este H.C.D. fijar sus remuneraciones conforme lo prevé el Art. 30, inc. 9 de la Ley 8102 de la provincia de Córdoba.-

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fijar la retribución que debe percibir la "Directora de cultura, educación y recreación", la "Asesora Letrada Municipal", y el "Secretario de Actas Municipal", teniendo en cuenta las labores a desempeñar para cada uno de los cargos y las remuneraciones ya fijadas para los otros cargos de las autoridades superiores y funcionarios de esta Municipalidad de Pozo del Molle, fijando tales sueldos en porcentajes respecto de aquellos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1691

ART. 1°.- DETERMÍNASE la retribución mensual de la "DIRECTORA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y RECREACIÓN", profesora PATRICIA MARÍA DEL VALLE TURAGLIO, a partir del día 01 de Abril de 2020, en la suma equivalente a la remuneración del Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda e Ingresos Públicos y Secretaria de Planeamiento Estratégico, esto es la suma de $64.312,11 más la suma de $28.940,45 en concepto de gastos de representación, haciendo un total de $93.252,56.-

ART. 2°.- DETERMÍNASE la retribución mensual de la "ASESORA LETRADA MUNICIPAL" Dra. CARINA SOLEDAD CENA, a partir del día 01 de Abril de 2020, en la suma equivalente al 50% de la remuneración del Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda e Ingresos Públicos y Secretaria de Planeamiento Estratégico, esto es la suma de $32.156.-

ART. 3°.- DETERMÍNASE la retribución mensual del "SECRETARIO DE ACTAS MUNICIPAL" DAVID PERALTA, a partir del día 01 de Abril de 2020, en la suma equivalente al 50% de la remuneración del Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda e Ingresos Públicos y Secretaria de Planeamiento Estratégico, esto es la suma de $32.156.-

ART. 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Informe a Tesorería, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - ESTELA MARIS ABBA, Concejal.-

1 día - Nº 256506 - s/c - 14/04/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1692

VISTO: El error advertido por los concejales y D.E.M. en la Ordenanza Presupuestaria N° 1679, de fecha 30/12/2019, en sus artículos 27 y 33, inc.1.-

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un error en la reimpresión de la documentación para archivo y su respectiva publicación (ordenanza N° 1679, de fecha 30/12/2019), surgiendo diferencias que es necesario subsanar a los fines de que la misma concuerde con la original.-

Que teniendo en cuenta lo manifestado, los errores detectados se encuentran en los artículos 27 y 33 inc. 1, siendo que en la documentación a archivar Ordenanza Nº 1679, de fecha 30/12/2019 en su Art. 27 dice: "Cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos un millón quinientos mil pesos ($1.500.000,00) sin exceder la de pesos dos millones quinientos mil pesos ($2.500.000,00) la selección del contratista se efectuará mediante concurso de precios dispuesto por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 8º, pudiendo en ese aspecto operar el concurso sin límites de su monto, cuando así se decida."- Cuando en realidad debe decir: "Cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos setecientos mil pesos ($700.000,00) sin exceder la de pesos dos millones quinientos mil pesos ($2.500.000,00) la selección del contratista se efectuará mediante concurso de precios dispuesto por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 8º, pudiendo en ese aspecto operar el concurso sin límites de su monto, cuando así se decida."-

Por su parte el Art. 33, inc. 1 dice: "Autorízase al D.E.M a contratar en forma directa en los siguientes casos: Inc.1.: Cuando el monto de la operación no exceda la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000,00) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tenga asignado por las partidas del presupuesto vigente..-…-"- Cuando en realidad debe decir: "Autorízase al D.E.M. a contratar en forma directa en los siguientes casos: Inc.1.: Cuando el monto de la operación no exceda la suma de setecientos mil pesos ($700.000) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tenga asignado por las partidas del presupuesto vigente.-…-"

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1692

ART. 1°.- RECTIFÍCASE el Art. 27 de la ORDENANZA N° 1679, de fecha 30/12/2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos setecientos mil pesos ($700.000,00) sin exceder la de pesos dos millones quinientos mil pesos ($2.500.000,00) la selección del contratista se efectuará mediante concurso de precios dispuesto por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 8º, pudiendo en ese aspecto operar el concurso sin límites de su monto, cuando así se decida."-

ART. 2°.- RECTIFÍCASE el Art. 33, inc. 1 de la ORDENANZA N° 1679, de fecha 30/12/2019, el cual queda redactado en su parte pertinente de la siguiente manera: "Autorízase al D.E.M. a contratar en forma directa en los siguientes casos: Inc.1.: Cuando el monto de la operación no exceda

la suma de setecientos mil pesos ($700.000) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tenga asignado por las partidas del presupuesto vigente.-…-"

ART. 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - ESTELA MARIS ABBA, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - Nº 256508 - s/c - 14/04/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1693

VISTO: Que la Secretaría de Planeamiento Estratégico ha realizado un relevamiento del estado de la flota vehicular Municipal del cual surge la existencia de vehículos cuyo estado no es apto para la prestación de servicios, poseyendo en la flota de la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE la unidad vehicular Minibus/Colectivo Marca Volkswagen 915, Dominio KRJ294, Año 2007, Motor N° D1A010699, Chasis N° 9BWD252R87R708593.-

CONSIDERANDO:

El estado - no apto - en que se encuentraba la unidad vehicular Minibus/Colectivo Marca Volkswagen 915, Dominio KRJ294, Año 2007, Motor N° D1A010699, Chasis N° 9BWD252R87R708593 del Municipio de Pozo del molle y que la referida unidad tiene como fin y función el ser medio de transporte de pasajeros que el Municipio pone a disposición de las instituciones de la comunidad.-

Que dicha finalidad no es posible la cumpla habida cuenta la misma, posee una antigüedad que la hace no apta ante el organismo de contralor encargado de extender la habilitación en calidad de tal.-

Que luego de su revisión, se ha observado que su estado de deterioro implica una erogación que el Municipio no está en condiciones de afrontar tornando dicho gasto en superfluo ante otras necesidades que la gestión Municipal debe afrontar y priorizar.-

Que en virtud del estado general (desuso) del vehículo indicado lo más conveniente era proceder de manera urgente a su desafectación del patrimonio Municipal y venta para evitar así una mayor obsolescencia que deprecie aún más su valor al tiempo que evitar el tener que incurrir en gastos mensuales de conservación y mantenimiento sin mayor sentido.-

Que el Sr Supertino Omar Alfredo DNI 12.043.947, con domicilio en calle Arturo Illia 547 de la localidad de Pozo del Molle cuya actividad es la de Productor Agropecuario ofreció a la Municipalidad de Pozo del Molle adquirir, en el estado en que se encuentra y asumiendo a su costo la puesta en condiciones y/o reparaciones que deba realizársele, la unidad mencionada por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($550.000) en cuatro cheques que se describen en número y monto seguidamente: N°25822341 por $2.584, N°36608803 por $300.000, N°6267914 por $97.416, N°839077914 por $80.000 y N°83907775 por $70.000, opción que resulta conveniente a los intereses locales.-

Que la urgencia de venta por las razones esgrimidas sumada a la oportunidad de concretarlo ante una oferta que apareció como conveniente hizo necesario realizar la venta en forma inmediata y directa, teniendo en cuenta que este Concejo se encontraba en dicho momento en período de receso deliberativo no existiendo la posibilidad concreta, rápida y real de remitir al Concejo Deliberante proyecto de ordenanza para que valide en forma urgente la operación lo que representa un riesgo en términos de pérdida de oportunidades.- Razón por la cual es que se procedió a su venta autorizada mediante decreto del D.E.M. N° 10/2020, de fecha 14/02/2020, habiéndose suscripto por dicho motivo entre la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE y el SR. OMAR ALFREDO SUPERTINO un boleto de compraventa sobre el vehículo referenciado con fecha 14/02/2020, con las condiciones anteriormente enunciadas.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1693

ART. 1°.- RATIFICAR Y REFRENDAR el Decreto N° 10/20 de fecha 14 de Febrero de 2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual se anexa y forma parte de la presente ordenanza, ratificando de esta manera la compraventa realizada con el Sr. OMAR ALFREDO SUPERTINO sobre la unidad vehicular Minibus/Colectivo Marca Volkswagen 915, Dominio KRJ294, Año 2007, Motor N° D1A010699, Chasis N° 9BWD252R87R708593 del Municipio de Pozo del Molle, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($550.000).-

ART. 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020.-

Fdo.: Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - ESTELA MARIS ABBA, Concejal.-

1 día - Nº 256510 - s/c - 14/04/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1686

VISTO: El Acta Acuerdo de fecha 27 de Febrero de 2020, celebrada entre la Municipalidad de Pozo del Molle y el Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales de Villa María (SUOEM).-

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada acta acuerdo se fija un incremento salarial para el personal de la Municipalidad de Pozo del Molle de un diez por ciento (10%) de lo adeudado en el período 2019, el cual se distribuirá de la siguiente forma: 5% en el mes de Febrero y 5% en el mes de Marzo de 2020, tomando como base los haberes del mes de Enero de 2019.- Que dicho aumento se aplica al personal de planta permanente y contratada de la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, no aplicándose para la planta política actual, debido a que no ejercían la función durante el período a ajustar.-

Que asimismo en el acta referenciada se establece para el corriente año un incremento salarial de un 20% dividido de la siguiente forma: 5%

con los salarios de Abril, 5% con los salarios de Mayo, 5% con los salarios de Julio, y 5% con los salarios de Agosto, en todos los casos de manera acumulativa.- Que dicho aumento se aplica a todo el personal de la Municipalidad, sin diferencia alguna.-
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1686

ART. 1°.- ESTABLECESE un incremento salarial para el personal de la Municipalidad de Pozo del Molle de un diez por ciento (10%) de lo adeudado en el período 2019, el cual se distribuirá de la siguiente forma: 5% en el mes de Febrero y 5% en el mes de Marzo de 2020, tomando como base los haberes del mes de Enero de 2019.-
El presente artículo se aplica al personal de planta permanente y contratada de la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE.-

ART. 2°.- ESTABLECESE un incremento salarial para el corriente año de un 20% dividido de la siguiente forma: 5% con los salarios de Abril, 5% con los salarios de Mayo, 5% con los salarios de Julio, y 5% con los salarios de Agosto, en todos los casos de manera acumulativa, lo cual se aplica a todo el personal de la Municipalidad, Departamento Ejecutivo Municipal, Funcionarios, Secretarios, Secretario de Actas y Asesora Letrada Municipal, sin diferencia alguna.-

ART. 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Informe a Tesorería, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - ESTELA MARIS ABBA, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - Nº 256511 - s/c - 14/04/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

DECRETO No 0053/20

Cosquín, 31 de enero de 2020

VISTO: El Expediente No 2019-200-1 – Mesa de Entradas- registro de esta Municipalidad, presentados por la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE COSQUÍN, con domicilio en calle Dr. Juan Carlos Gerónico No 937 de esta ciudad, mediante el cual eleva la documentación correspondiente para acogerse a los beneficios de la exención de Contribuciones que Inciden Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Y CONSIDERANDO:

Que para otorgar el beneficio aquí instaurado, se deberán tener en cuenta los requisitos establecidos en la Ordenanza No 2685, Código Tributario Municipal.

Que lo solicitado por la Sociedad Española de Cosquín se encuentra encuadrado en lo dispuesto en el Capítulo IX, Artículo 194, Inciso c) de la mencionada Ordenanza No 2685.

Que asimismo se verifica a través de los informes de las áreas correspondientes el cumplimiento de los recaudos exigidos por la normativa vigente.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal estima que no existen obstáculos ni impedimentos para acceder a lo solicitado.
Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102- Orgánica Municipal;

D E C R E T A

Artículo 1o.- EXIMASE a la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE COSQUÍN, con domicilio en calle Dr. Juan Carlos Gerónico No 937 de esta ciudad, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, inscripta bajo el No 07815, correspondiente a al año 2019, el inmueble registrado bajo nomenclatura catastral: 23-03-11-26-01-006-024-00000-0, conforme a los fundamentos que se detallan en los considerandos.

Artículo 2o.- POR la Oficina de Supervisión de Despacho procédase a la notificación del presente Decreto y gírense las presentes actuaciones a la Dirección de Recursos Tributarios de este Municipio, a los efectos de que se realice el trámite correspondiente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tómense conocimiento, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 256333 - s/c - 14/04/2020 - BOE

DECRETO No 0054/20

Cosquín, 03 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-242-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE COSQUÍN, con domicilio en calle Dr. Juan Carlos Gerónico No 937 de esta ciudad, mediante el cual elevan la documentación correspondiente para acogerse a los beneficios de la exención del pago Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles, tasa por servicios a la propiedad, establecido en la Ordenanza No 2685, Código Tributario Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para otorgar el beneficio aquí instaurado, se deberán tener en cuenta los requisitos establecidos en la Ordenanza No 2685, Código Tributario Municipal

Que la propiedad inscripta bajo nomenclatura catastral número 2303112601006024000000 encuadra en lo dispuesto en el Capítulo VI, Artículo 135, Inciso m) de la Ordenanza No 2685, Código Tributario Municipal.

Que ha sido acreditado por la institución las constancias obrantes en el expediente en cuestión de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que en consecuencia y conforme los informes emitidos por las áreas involucradas incorporados en el Expediente No 2020-242-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad corresponde otorgar la exención solicitada.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal No 8102,

D E C R E T A

Artículo 1o.- EXIMASE a la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE COSQUÍN, con domicilio en calle Dr. Juan Carlos Gerónico No 937 de esta ciudad, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribución que Incide Sobre los Inmuebles – Tasas por Servicios a la Propiedad – correspondiente al año 2020, el inmueble donde funciona la institución, registrado bajo nomenclatura catastral: 2303112601006024000000, conforme lo vertido en los visto y considerando y a los informes incorporados en el Expediente No 2020-242-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad.

Artículo 2o.- POR la Oficina de Supervisión de Despacho procédase a la notificación del presente Decreto y gírense las presentes actuaciones a la Dirección de Recursos Tributarios de este Municipio, a los efectos de que se realice el trámite correspondiente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tómense conocimiento, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 256335 - s/c - 14/04/2020 - BOE

DECRETO No 0055/20

Cosquín, 03 de febrero de 2020

VISTO: La necesidad de reforzar diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que pueden efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose realizar transferencias de una Subpartida a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte de adicionar ambas asignaciones y en tanto no se altere el monto total del Presupuesto vigente.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1o.- DISPÓNESE la compensación de diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 256336 - s/c - 14/04/2020 - BOE

DECRETO No 0052/20

Cosquín, 31 de enero de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-3-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el que se solicita aprobación de contrato de prestación de asistencia médicas de urgencias y/o emergencias, con el Centro de Urgencias Médicas "CREMED".

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada, por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe correspondiente y se encuentra adjunto al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1o.- APRUÉBASE el contrato de prestaciones de urgencias y/o emergencias médicas de fecha 02/01/2020, suscrito con el CENTRO DE URGENCIAS MÉDICAS (CREMED), representado por su titular el Arquitecto Carlos Alberto CAMARGO, DNI No 12.510.258, con domicilio en calle Palemón Carranza No 524 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante del como Anexo I.

Artículo 2o.- LA Contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida 1.3.34.318 – Médicos y Sanatorios, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - Nº 256331 - s/c - 14/04/2020 - BOE

DECRETO No 0056/20

Cosquín, 03 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-201-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita se autorice la contratación de alquiler de un camión volcador marca FORD, modelo F-700, dominio VWA958, con el señor TORRES FERNANDO DAVID, para el período comprendido entre el 15/12/2019 hasta el 31/05/2020, para realizar tareas que determine la Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente Desarrollo Urbano.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1o.- APRUEBASE el Contrato de alquiler de un camión volcador, marca FORD, modelo F-700, dominio VWA958, celebrado con fecha 15/12/2019, con el señor TORRES, FERNANDO DAVID, DNI No 34802208, C.U.I.T. No 20-34802208-4, con domicilio en calle Luis Braile No 353, de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.3.32.307, alquiler de maquinarias, equipo y medios de transporte, del Presupuesto de gastos Vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - Nº 256337 - s/c - 14/04/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

DECRETO N° 062/2020

Carrilobo (Cba.), 03 de abril de 2020

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el Poder Ejecutivo Nacional Nº 297/2020, su prórroga en los Decretos Nacional N° 325/2020 y N° 450/2020 que establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el mismo, que regirá desde el 1 de abril hasta el 12 de abril inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en la atención a la situación epidemiologia;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Carrilobo considera necesario precisar en su ámbito de actuación algunas cuestiones tendientes a asegurar los objetivos que persigue la norma dictada por el Sr. Presidente de la Nación Argentina.

Que en este sentido cabe precisar que si bien están exceptuados del "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicio declarados esenciales en la emergencia, según se detalla en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, en su art. 6 inc. 11: comercios minoristas de proximidad, y también en el inc. 19: el reparto a domicilio de alimentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad, resulta necesario reglamentar el funcionamiento de este rubro comercial en nuestra localidad siguiendo las pautas de otros municipios que adoptaron esta misma premisa aconsejado por profesionales técnicos.
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA

Art. 1º).- ESTABLÉCESE, que los comercios del rubro de restaurant, comedores, distribuidores de agua y soda, rotisería no atenderán al público y solamente lo podrán realizar a través de servicio de reparto a domicilio (delivery) y en el horario de 8:30 a 22:30 horas.

Art. 2°).- ESTABLÉCESE, que los comercios del rubro de supermercados minoristas, comercios minoristas, farmacias, ferreterías, veterinarias y forrajerías, atenderán al público en los siguientes días y horarios:

LUNES A SÁBADO de 8:00 a 16:00 horas.
DOMINGOS Y FERIADOS de 8:00 a 12:00 horas.

Art. 3°).- ESTABLÉCESE, que los kioscos atenderán al público en los siguientes días y horarios: LUNES A SÁBADOS de 8:00 a 12:00 horas.

Art. 3°).- ESTABLÉCESE, que las librerías solo atenderán a través de delivery en el horario de 8:00 a 18:00 horas.

Art. 3°).- ESTABLÉCESE, que las únicas personas autorizadas a trabajar son:

a) Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, bomberos.
b) Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales. Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.
c) Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes.
d) Personas afectadas a la atención de comedores escolares.
e) Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
f) Cortadores de pasto para contrarrestar el DENGUE.
g) Talleres mecánicos, solo arreglos urgentes y/o excepcionales.
h) Electricistas, albañiles, plomeros, gasistas, solo arreglos urgentes y/o excepcionales, en forma individual con un máximo de 2 personas.
i) Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.

Art. 3°).- EL presente Decreto empezará a regir desde el sábado 4 de abril a la s 00:00 horas hasta el domingo 12 de abril a las 23:59 horas.

Art 4°).- EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Art. 5°).- PROTOCOLICESE, COMUNÍQUESE, DESE AMPLIA DIFUSIÓN, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo / HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - Nº 256515 - s/c - 14/04/2020 - BOE

DECRETO N° 063/2020

Carrilobo (Cba.), 06 de abril de 2020

VISTO: La Ordenanza N° 006/2020 de fecha 06 de abril de 2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo; y lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el Poder Ejecutivo Nacional Nº 297/2020, su prórroga hasta el 12 de abril inclusive del corriente año en el Decreto Nacional N° 325/2020 y la incorporación al listado de otras actividades y servicios que se pueden realizar a través del Decreto Nacional de N° 450/2020, que establecen para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el mismo, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en la atención a la situación epidemiologia;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Carrilobo considera necesario precisar en su ámbito de actuación algunas cuestiones tendientes a asegurar los objetivos que persigue la norma dictada por el Sr. Presidente de la Nación Argentina.

Que en este sentido cabe precisar que si bien están exceptuados del "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicio declarados esenciales en la emergencia, según se detalla en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, en su art. 6 y en el Decreto Nacional N° 450/2020.

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 de la Ley N° 8.102.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1º).- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 006/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual se dispone:

-Prórroga de los vencimientos de todas las contribuciones municipales hasta el 12 de Junio del corriente año.

-Eximir del pago de la Tasa Comercio e Industria por dos bimestres a todas aquellas actividades que sufrieron el cierre total de su local debido a esta pandemia y aquellos que no hayan podido explotar al máximo su actividad se los eximirá de un bimestre.

Art 2°).- EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Art. 3°).- PROTOCOLICESE, COMUNÍQUESE, DESE AMPLIA DIFUSIÓN, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - Nº 256518 - s/c - 14/04/2020 - BOE

ORDENANZA N°005/2020

Carrilobo (Cba.) 05 de Marzo de 2020.-

VISTO: Que la Universidad Nacional de Villa María instituye un sistema de Becas para alumnos activos que cursen carreras de grado en esa Universidad;

CONSIDERANDO:

Que dichas Becas serán otorgadas a estudiantes que acrediten buen rendimiento en el nivel medio de Educación y que se encuentran en situación económica que les impida continuar con estudios superiores.

Que corresponde a este municipio la designación de los beneficiarios.

Que se le otorga a esta localidad de Carrilobo, Pcia. de Córdoba, el beneficio de una (1) Beca completa.

Que se ha procedido a realizar un informe socio-económico a las familias con posibilidades de que sus hijos puedan acceder al beneficio.

Anualmente el Concejo Deliberante solicitará los elementos probatorios necesarios a los efectos de comprobar si los beneficiarios siguen siendo merecedores de las Becas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art 1°).- DESIGNESE como futuras posibles beneficiaria de la BECA ECONOMICA COMPLETA instituida por la Universidad de Villa María para esta localidad de Carrilobo, a la Srta. AIMINO JAZMIN ESTHER, D.N.I. 43.298.517 con domicilio en calle Emilio F. Olmos S/N de esta localidad, para los estudios de la carrera LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL y a la Srta. HUERTA AYALA LISETTE AYELEN, D.N.I. 41.878.915 con domicilio en calle San Martin N° 55 de esta localidad, para los estudios de la carrera PROFESORADO EN LENGUA Y LITERATURA en la Universidad Nacional de Villa María.

Art 2°).- Infórmese de la presente al Rector de la Universidad Nacional de Villa María.

Art 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, LILIANA M. CLARA-Vice 1° Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, MARGARITA ROSA POLI-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, BRUERA GRACIELA DEL VALLE-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MARCOS U. FUMERO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - Nº 256512 - s/c - 14/04/2020 - BOE

ORDENANZA N° 006/2020

Carrilobo, (Cba) 06 de Abril de 2020

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el Poder Ejecutivo Nacional Nº 297/2020, su prórroga hasta el 12 de abril inclusive del corriente año en el Decreto Nacional N° 325/2020 y la incorporación al listado de otras actividades y servicios que se pueden realizar a través del Decreto Nacional de N° 450/2020, que establecen para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el mismo, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en la atención a la situación epidemiologia;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Carrilobo considera necesario precisar en su ámbito de actuación algunas cuestiones tendientes a asegurar los objetivos que persigue la norma dictada por el Sr. Presidente de la Nación Argentina.

Que en este sentido cabe precisar que si bien están exceptuados del "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicio declarados esenciales en la emergencia, según se detalla en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, en su art. 6 y en el Decreto Nacional N° 450/2020; aquellos que no están en ese listado se ven imposibilitados a realizar sus tareas habituales.

Que por ese motivo, por la falta de actividad de los comercios no autorizados en las excepciones y la difícil situación económica que están viviendo los ciudadanos de nuestra localidad;
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º).- AUTORÍZASE al DEM a realizar la prórroga de los vencimientos de todas las contribuciones municipales hasta el 12 de junio del corriente año.

Art. 2º).- AUTORÍZASE al DEM a eximir del pago de la Tasa Comercio e Industria por dos bimestres a todas aquellas actividades que sufrieron el cierre total de su local debido a esta pandemia y aquellos que no hayan podido explotar al máximo su actividad se los eximirá de un bimestre.

Art. 3º).- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, LILIANA M. CLARA-Vice 1° Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, MARGARITA ROSA POLI-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, BRUERA GRACIELA DEL VALLE-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MARCOS U. FUMERO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - Nº 256513 - s/c - 14/04/2020 - BOE

COMUNA DE LAS PLAYAS

RESOLUCION N° 001/2020.-

Las Playas; 09 de enero de 2020.-

VISTO: El presupuesto general para el año dos mil veinte y las disposiciones de la Ley N° 8102.-

Y CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento inserto en el artículo 197 inc 4 de la Ley Provincial N° 8102 establece que es atribución de la Comisión comunal : " Sancionar las resoluciones de Presupuesto, sus modificaciones y las que creen o aumenten tributos"…-

Que, dicho instrumento resulta necesario a fin de un funcionamiento legal y eficaz de la Comuna.-

Que, esta Comuna ha efectuado el presupuesto general para el año dos mil veinte.-

Por Ello, la Comisión Comunal de Las Playas en uso de las facultades conferidas por ley:

R E S U E L V E

Articulo 1º)- APRUEBASE el Presupuesto general para la Comuna de Las Playas correspondiente al año dos mil veinte.-

Articulo 2º)- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Carola Viviana Romero.--

1 día - Nº 256591 - s/c - 14/04/2020 - BOE

RESOLUCION Nº 002/2020.-

Las Playas; 09 de enero de 2020.-

VISTO: La necesidad de contar con la Resolución Tarifaria para esta Comuna para el año dos mil diecinueve y las disposiciones de la Ley N° 8102.-

Y CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento inserto en el articulo 197 inc 4 de la Ley Provincial N° 8102 establece que es atribución de la Comisión comunal : " Sancionar las resoluciones de Presupuesto, sus modificaciones y las que creen o aumenten tributos"…-

Que, dicho instrumento resulta necesario a fin de un funcionamiento legal y eficaz de la Comuna como asimismo para determinar el régimen y montos de tasas y contribuciones.-

Que, esta Comuna ha realizado la resolución Tarifaria para el año en curso.-

Por Ello, la Comisión Comunal de Las Playas en uso de las facultades conferidas por ley:

R E S U E L V E

Artìculo 1º) APRUEBESE la Resolución Tarifaria para la Comuna de Las Playas correspondiente al año dos mil veinte.

Artìculo 2º) Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Carola Viviana Romero- Tesorera Comunal.-

1 día - Nº 256592 - s/c - 14/04/2020 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba